

Expediente N°19766/17.-

LOS POLVORINES, 24 JUN 2019

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Resolución (CS) N° 7291/19 que establece la capacitación obligatoria, el Expediente N° 19766/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de General Sarmiento mediante la Resolución (CS) N°7291/19 resuelve establecer la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres y disidencias para sus autoridades superiores, docentes, nodocentes y estudiantes, como así también ofrecer instancias de formación en materia de género y violencia contra las mujeres y disidencias para graduados/as de la Universidad.

Que en virtud de los principios, misiones y objetivos establecidos en el Estatuto de la Universidad y en las Resoluciones (CS) N° 6327/17 y 6328/17 constituye una prioridad institucional prevenir y erradicar las situaciones de violencia contra las mujeres y disidencias.

Que el propósito de la capacitación, es como lo establece nuestro Estatuto, en sus Arts. "3.i) el reconocimiento de la diversidad, garantizando el respeto a todas las manifestaciones identitarias, individuales y colectivas, promoviendo igualdad de tratos, oportunidades y acceso al pleno ejercicio de los derechos de quienes integran la comunidad universitaria", y "4 f) La promoción de una perspectiva de géneros transversal a todos los ámbitos de la universidad, estimulando su abordaje institucional a través de propuestas curriculares, orientaciones de investigaciones y la implementación de políticas que impulsen el respeto a todas las manifestaciones de las identidades de género y las orientaciones sexuales dentro de la universidad".

Que resulta necesario entonces, definir los objetivos, las modalidades, la obligatoriedad, el procedimiento y la difusión de las actividades que integran la formación obligatoria en géneros.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

POR ELLO:

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SARMIENTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Implementar la Formación Obligatoria en Perspectiva de Géneros en el marco de la Resolución (CS) N°7291/19, que como Anexo integra la presente Resolución en cinco (5) páginas

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°: 22988


Dra. Gabriela Leticia Diker
Rectora
Universidad Nacional de General Sarmiento





Expediente N°19766/17.-

AnexoIMPLEMENTACIÓN
**Formación Obligatoria en Perspectiva de Géneros
En el marco de la Resolución (CS) N°7291/19**

En el marco de la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela", que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías y el Acuerdo Plenario del CIN N°1076/19 de fecha 8 de abril de 2019 que promueve que todas las Universidades Públicas implementen la capacitación prevista en dicha Ley, el Consejo Superior de la UNGS aprobó la Resolución N° 7291/19, que dispone:

ARTÍCULO 1°: Establecer la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres y disidencias, para sus autoridades superiores, docentes, nodocentes y estudiantes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2°: Ofrecer instancias de formación en materia de género y violencia contra las mujeres y disidencias para graduados/as de la Universidad.

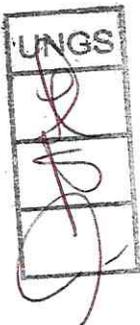
ARTÍCULO 3°: Encomendar la elaboración de las propuestas de capacitación al Rectorado y a Unidades Académicas y continuar desarrollando y promoviendo políticas tendientes a erradicar la desigualdad entre los géneros teniendo en cuenta las líneas proyectadas por la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias.

ARTÍCULO 4°: Reconocer a la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE), como órgano de consulta permanente y asesoramiento en las temáticas de su competencia.

El propósito general de la capacitación obligatoria prevista en esta Resolución, es tal como lo establece nuestro Estatuto, reconocer la diversidad, garantizando el respeto a todas las manifestaciones identitarias, individuales y colectivas, promoviendo igualdad de tratos, oportunidades y acceso al pleno ejercicio de los derechos de sus integrantes (Estatuto UNGS, Art. 3 i) y transversalizar la perspectiva de géneros en todas las prácticas académicas y de gestión que se desarrollan en la Universidad como medio para prevenir y erradicar las situaciones de desigualdad, discriminación y violencia basadas en razones de género y promover "el respeto a todas las manifestaciones de las identidades de género y las orientaciones sexuales dentro de la universidad" (Estatuto UNGS, Art. 4 f).

Desde ya, está claro que un propósito de esta naturaleza no se alcanza a través de unas horas de capacitación; involucra procesos largos y muy complejos que requieren del despliegue de acciones y políticas de distinto tipo que se sostengan en el tiempo. Por tal razón, la formación obligatoria de todos/as los/as miembros de la comunidad en perspectiva de géneros no debe pensarse aisladamente sino como parte del conjunto de acciones que la Universidad viene desarrollando, entre las que interesa destacar:

- La inclusión, en el nuevo Estatuto de la UNGS (uno de los pocos en el país redactado en lenguaje no sexista), de la promoción de la perspectiva de géneros como uno de sus principios fundamentales.





- La aprobación de los "Lineamientos generales para las políticas de género de la UNGS" (Res (CS) N°6328/17) que definen un marco general para el abordaje de esta problemática.
- La creación y financiamiento del Programa de Políticas de Género que tiene entre sus funciones implementar el "Procedimiento de abordaje de situaciones de violencia" y articular las distintas acciones sobre el tema que se desarrollan en la Universidad.
- La aprobación del procedimiento administrativo que habilita a modificar en toda la documentación producida por la UNGS, los datos registrales de una persona en función de la identidad de género autopercibida (haya modificado o no su DNI), tal como lo establece la Ley de Identidad de Género (Res (CS) 5936/16 y Res. (R) 19033/16).
- La aprobación estatutaria del principio de igualdad entre los géneros para la integración de los órganos de gobierno que establece un mínimo de 50% de mujeres para la conformación de listas en todos los claustros.
- Acciones de producción, difusión y circulación de conocimiento sobre estos temas como por ejemplo, la publicación de una colección editorial dedicada a temas de identidad de género, la organización de foros, conversatorios, eventos artísticos y académicos que tienen como eje la perspectiva de géneros, la producción de ciclos y programas radiales y televisivos de gran difusión como el ciclo Caja de Herramientas producido por UNITV y, por supuesto, el desarrollo de investigaciones sobre desigualdad de género desde distintas áreas y perspectivas.
- Acciones sistemáticas de formación como la Diplomatura de Géneros, Política y Participación que va ya por su quinta edición y ha debido duplicar sus vacantes dado el creciente interés que genera, la creación de la materia optativa "Perspectiva de Géneros: aportes y debates" para diversas carreras de la Universidad y el Ciclo de Formación en Géneros y Diversidad Sexual, dirigido al personal docente.
- Acciones de visibilización de las situaciones de desigualdad y violencia de género y de la lucha del colectivo LGBTIQ por el reconocimiento de sus derechos, como la aprobación de la exhibición de la bandera del colectivo en sus fechas conmemorativas (Res CS N° 7123/18), la utilización de lenguaje no sexista en la documentación oficial, campañas de difusión a través de todos nuestros medios de comunicación, etc.

"Promover una perspectiva de géneros transversal en todos los ámbitos de la Universidad" y "contribuir a construir una sociedad más igualitaria", tal como lo establece nuestro Estatuto (art. 1° y 4°), exige seguir multiplicando estas acciones. La resolución del Consejo Superior avanza en esa dirección y nos coloca frente al desafío de generar y articular espacios de formación obligatoria en perspectiva de géneros para toda la comunidad de la UNGS.

Esa combinación de obligatoriedad y alcance universal que establece la Ley Micaela y retoma la resolución del Consejo Superior representa, sin ninguna duda, el mayor desafío para su implementación. En primer lugar, porque exige asegurar que todos/as van a poder acceder a esa actividad garantizando ofertas, horarios y modalidades adecuados a las condiciones de todas las personas a las que se dirige. En segundo lugar, porque requiere definir con precisión qué es obligatorio cumplir: carga horaria, tipo de actividad, contenidos, etc. Finalmente, porque debe generarse

2 -



algún sistema de registro de cumplimiento de la obligatoriedad y, como contracara, algún mecanismo que sancione su incumplimiento.

1.- Los objetivos de la formación obligatoria en perspectiva de géneros:

El primer paso para resolver los desafíos recién enumerados, es definir qué objetivos persigue la formación obligatoria en perspectiva de géneros. Ahora bien, dado que se dirige a un público con trayectorias muy heterogéneas, con formaciones también diversas en relación con la cuestión de la perspectiva de géneros, con funciones y responsabilidades muy distintas, no tendría sentido proponer unos objetivos académicos homogéneos.

Dicho de otro modo, el objetivo de esta formación no es asegurar la adquisición de un conjunto de contenidos, conceptos o perspectivas teóricas comunes, sino más bien promover la visibilización, la sensibilización y la reflexión sobre la diversidad y la desigualdad de géneros, a través del tratamiento de distintos temas¹, bajo distintas modalidades y con diferentes niveles de profundidad.

Se trata en definitiva, de alcanzar un estado de "conversación" que involucre a toda la comunidad de la UNGS y permita, en el mediano y largo plazo, que la perspectiva de géneros atraviese todo lo que hacemos en la universidad.

2.- Las modalidades de la formación obligatoria en perspectiva de géneros:

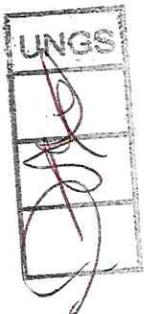
Así definidos los objetivos, queda claro que pueden ser alcanzados a través de actividades de distinto tipo. Desde cursos sistemáticos hasta actividades artísticas, son muy variadas las modalidades y formatos que pueden provocar procesos de visibilización, sensibilización y reflexión sobre las problemáticas de género. Por otra parte, la variedad de modalidades y formatos resulta más adecuada para abordar la heterogeneidad que presentan los/las destinatarios/as de esta formación y para que las actividades puedan ser elegidas en función del interés, la formación previa, la función que cumple en la universidad cada uno/a de ellos/as.

Adoptar este criterio puede permitir además, combinar actividades diseñadas y ofrecidas especialmente en el marco de esta resolución con otras actividades que forman parte de la programación académica y cultural de la universidad e incluso con actividades realizadas en otras instituciones.

Es importante aclarar entonces que la formación obligatoria en perspectiva de géneros no es un curso obligatorio, sino la acreditación de participación en distintos tipos de actividades que puedan aportar a los objetivos definidos: cursos, charlas, foros, conversatorios, exposiciones, proyecciones fílmicas, congresos y jornadas académicas y toda otra actividad que tenga como eje la perspectiva de géneros.

3.- Acerca de la obligatoriedad:

¹ Tales como: relaciones de género-relaciones de poder; empoderamiento y construcción de autoridad; procesos de construcción social de la subalternidad para el ejercicio de las violencias; estereotipos sexo genéricos, su revisión y deconstrucción; relaciones entre la dimensión material y la dimensión subjetiva en la construcción del género; masculinidades; disidencia sexual; perspectivas de género en distintos campos disciplinarios; etc.



Lo dicho en el punto anterior, exige utilizar alguna herramienta que exprese el valor formativo equivalente que puede asignarse a modalidades, temáticas y tipo de actividades muy heterogéneas, con cargas horarias diferentes. En este caso, utilizaremos el clásico sistema de créditos académicos que resulta del cruce entre tipo de actividad, contenidos y carga horaria.

Se considerará obligatoria la participación (asistencia) en actividades que tengan como eje la cuestión de la perspectiva de géneros por un total de **ocho (8) créditos**, que podrán ser certificados a través de las diferentes actividades según la estimación de la siguiente tabla:

Total requerido para la certificación / acreditación: **8 créditos** de capacitación en perspectiva de géneros:

INSTANCIA FORMATIVA	CRÉDITOS OTORGADOS
Proyección y debate	1 crédito
Muestra, exposición, obra	1 crédito
Clase taller- Panel - conversatorio (hasta media jornada)	2 créditos
Jornada de capacitación presencial (media jornada)	4 créditos
Jornada de capacitación presencial (jornada completa)	6 créditos
Curso virtual (2 clases-encuentros)	4 créditos
Curso virtual (4 clases- encuentros o más)	8 créditos
Curso o seminario presencial (3 encuentros o más)	8 créditos
Formación previa acreditable en la materia (con certificación formal)	8 créditos

Las unidades académicas y las distintas áreas de la Universidad que organicen actividades que puedan acreditarse como parte de la formación obligatoria en perspectiva de géneros definirán cuántos créditos certifican esas actividades de acuerdo a la mencionada tabla.

Todas las actividades organizadas en la Universidad contarán con una certificación de la formación obligatoria que deberá consignar la cantidad de créditos.

A aquellos/as estudiantes, docentes y nodocentes que hayan realizado una capacitación formal en temática de género (cursos, diplomas, posgrados) en los últimos cinco (5) años y cuenten con la certificación correspondiente, podrán dar por cumplida la formación obligatoria.

En relación con el control del cumplimiento de la obligatoriedad, cada persona será responsable de conservar las certificaciones correspondientes. Las mismas podrán ser consideradas en distintas situaciones evaluativas tales como: evaluación de desempeño de investigadores/as docentes, concursos o subrogancias del personal, docentes, nodocentes, becas académicas para estudiantes y graduados/as u otras.

En la elaboración de perfiles para búsquedas o concursos docentes y nodocentes se incluirá la formación en perspectiva de géneros en el ítem de antecedentes que podrán ser valorados por las comisiones evaluadoras o jurados ("se valorará...").

La institución llevará un control de asistentes a las distintas actividades sólo con el fin de evaluar la implementación de la formación obligatoria, mejorar las condiciones de la oferta y promover la participación.

4.



Expediente N°19766/17.-

4.- Procedimiento para la acreditación y certificación de las actividades:

El Programa de Políticas de Género será responsable de centralizar la información del conjunto de actividades sobre temáticas de género que se realicen en la Universidad, así como también de las que se diseñen específicamente en el marco de la formación obligatoria, con el objeto de

facilitar la difusión y construir un registro único de actividades de formación en perspectiva de géneros.

Para ello deberá informarse la organización de dichas actividades con al menos un mes de anticipación al correo **formaciongeneros@campus.ungs.edu.ar**.

Las actividades organizadas específicamente en el marco de la formación obligatoria contarán con un certificado que tendrá un único formato. El mismo será provisto por el Programa de Políticas de Género a quienes lo soliciten.

Las actividades que forman parte de la programación académica o cultural de la UNGS que aborden temáticas de género y cuenten con certificación propia, incluirán en el certificado una leyenda que indicará que también se certifica la formación obligatoria con la indicación de los créditos. Dicha leyenda será provista por el Programa de Políticas de Género a quienes organicen las actividades.

5.- Difusión de las actividades:

A partir de la información que provea el Programa de Políticas de Género, la Secretaría de Cultura y Medios compondrá mensualmente la Agenda de Géneros que será difundida a través de la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa.

